

Franqueo  
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre...	6 »
Un trimestre..	3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR NÚM. 4.

El Excmo. Sr Director general de Seguridad, me dice en telegrama de treinta de Diciembre pasado, lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Todo por un beso», «Paraiso imaginario», «El paso del ocaso», «El canto del lobo», «El Angel pecador», «El lobo de Wal Stret», «El hombre que yo amo», «Eddie cantor», «Ahora y antes», «A caza de la dote», marca Paramount, y «Sangre y arena», marca España.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Enero de 1930.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

##### CIRCULAR NÚM. 5.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice en telegrama de fecha tres del corriente, lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Hampa», «Escándalo», «Máscara de mujer», «Canto indú», «Un punto oscuro», todas marca U. F. A.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Enero de 1930.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS

##### CIRCULAR NÚM. 6.

El Excmo. Sr. Gobernador de Barcelona, me dice en telegrama de fecha cuatro del corriente, lo que sigue:

«Por delegación Comité permanente de la Junta Central de Transportes, he autorizado a la Agencia Ibérica Transportes y Turismo S. A., para efectuar excursión que dará comienzo el 5 actual, de Barcelona a Sevilla con autocar 11.990 SE, pasando por varias provincias y por la de su mando.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Enero de 1930.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

##### CIRCULAR NÚM. 7.

*Deslinde de las vías pecuarias de los términos municipales de Brias, Paones y su agregado Ciruela.*

En uso de las facultades que me están conferidas, y en vista de que se han cumplido los trámites reglamentarios y de que no se ha presentado reclamación alguna, he acordado prestar mi aprobación a las operaciones de deslinde de vías pecuarias llevadas a cabo en los pueblos de Brias, Paones y su agregado Ciruela, por el Perito-delegado de mi autoridad.

Soria 7 de Enero de 1930.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa. (Continuación.)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día...	Clase de licencia		
				Caza...	Armas	Galgos.
1387	Fuentestrún.....	D. Casimiro Pardo.....	19	1	»	»
1388	Burgo de Osma.....	Lamberto Izquierdo.....	19	1	»	»
1389	Idem.....	Miguel de Diego Almería.....	19	1	»	»
1390	Montenegro de Agreda.....	Celestino Sebastián Martínez.....	19	1	»	»
1391	Montaves.....	Valeriano Martínez.....	19	1	»	»
1392	San Leonardo.....	Victoriano Ayuso.....	19	1	»	»
1393	Soria.....	Marcelino Cerrada.....	19	»	1	»
1394	Idem.....	Eugenio Hernández.....	19	»	1	»
1395	Idem.....	Francisco Domínguez.....	19	1	»	»
1396	Alcubilla de Avellaneda.....	Teodoro de Vicente.....	19	1	»	»
1397	Soria.....	Evaristo Jiménez.....	19	»	1	»
1398	Muro de Agreda.....	Jenaro García.....	19	1	»	»
1399	Piquera.....	Benito García.....	19	1	»	»
1400	Muro de Agreda.....	Basilio Calvo.....	19	1	»	»
1401	San Felices.....	Demetrio Lalinde.....	19	1	»	»
1402	Agreda.....	Félix Mayor.....	19	1	»	»
1403	Soria.....	Vicente Alvarez.....	20	1	»	»
1404	Idem.....	José María Sanz.....	20	1	»	»
1405	Arcos de Jalón.....	Fernando Sevilla.....	20	1	»	»
1406	Carbonera.....	Casto Rodrigo.....	20	1	»	»
1407	San Esteban de Gormaz.....	Julián Moreno.....	20	1	»	»
1408	Valdeavellano.....	Leoncio Blasco.....	20	1	»	»
1409	Soria.....	Francisco del Campo.....	20	1	»	»
1410	Idem.....	Gregorio Moreno.....	20	1	»	»
1411	Aguaviva.....	Macario Velasco.....	20	1	»	»
1412	Peñalba de San Esteban.....	Aquilino Cerezo Ortego.....	20	1	»	»
1413	Aguaviva.....	Nicolás Velasco.....	20	1	»	»
1414	Alparrache.....	Elias Mateo.....	20	1	»	»
1415	Almazán.....	Miguel Antón.....	20	1	»	»
1416	Idem.....	Julián Antón.....	20	1	»	»
1417	Santa Cruz.....	Valeriano Valoria.....	20	1	»	»
1418	Torralba de Medina.....	Domingo Tundidor.....	20	1	»	»
1419	Almazán.....	Santiago Agreda.....	20	1	»	»
1420	Burgo de Osma.....	José Romero.....	20	1	»	»
1421	Soria.....	Francisco del Olmo.....	20	1	»	»
1422	Idem.....	Urbano Manrique.....	20	1	»	»
1423	Pedrajas.....	Benigno Rey.....	20	1	»	»
1424	Quintanilla de Tres Barrios.....	Gregorio H. Cabeza.....	20	1	»	»
1425	Idem.....	Miguel Moraga.....	20	1	»	»
1426	Montuenga.....	Gregorio Gordo.....	20	1	»	»
1427	Benamira.....	Eusebio Andrés Merodio.....	20	1	»	»
1428	Esteras de Medina.....	Manuel B. García.....	20	1	»	»
1429	Benamira.....	Robustiano Andrés Merodio.....	20	1	»	»
1430	Adradas.....	Cipriano Huerta.....	20	1	»	»
1431	Miño de Medina.....	Victor Rello.....	20	1	»	»
1432	Arcos de Jalón.....	Manuel Monge.....	20	1	»	»
1433	Berzosa.....	Ildefonso Delgado.....	20	1	»	»
1434	Cihuela.....	Donato López.....	20	1	»	»
1435	Barca.....	Eugenio Cabrerizo.....	20	1	»	»
1436	Arcos de Jalón.....	Hermenegildo Pascual Diez.....	20	1	»	»

(Se continuará)

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

## REAL DECRETO

Núm. 33.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del próximo ejercicio económico todo municipio de población no superior a 5.000 habitantes y riqueza exclusiva o preponderadamente agrícola, queda obligado si no lo tiene ya, al establecimiento de un Pósito sometido a la legislación general vigente en la materia, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos una cantidad anual, que no podrá ser inferior al 1 por 100 de los ingresos, hasta que como mínimo reúna la suma necesaria para prestar la cantidad de 100 pesetas a cada vecino labrador de la localidad.

Art. 2.º Se entenderá que poseen este carácter a los efectos de lo dispuesto en este Real decreto, los municipios que tributen al Tesoro por cuotas de la contribución territorial rústica en régimen de avance catastral, en una cantidad superior al 75 por 100 de la suma total de las cuotas que por dicha contribución, la industrial, la de utilidades tarifa tercera correspondiente, y el impuesto sobre el producto bruto de la minería, se hagan efectivas en el término.

Los municipios cuya riqueza rústica tribute en régimen de cupo, se considerarán con carácter agrícola cuando las cuotas del Tesoro correspondientes a esta contribución representen más del 50 por 100 de la suma total antes indicada.

Art. 3.º Los Pósitos que se constituyan en virtud de lo que dispone el presente Real decreto, podrán solicitar del Servicio Nacional de Crédito Agrícola préstamos en la cuantía y condiciones a que hacen referencia los artículos 12 y 17 del de 22 de Marzo próximo pasado núm. 957, del Ministerio de Economía Nacional.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Economía Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

(Gaceta del día 2 de Enero.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Núm. 22.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 21 de Diciembre del año próximo pasado se dice a este Ministerio, por el de Trabajo y Previsión, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la ley de 15 de Mayo de 1920, el 31 de Diciembre de 1930 debe llevarse a efecto la formación del Censo general de la población de España, por medio del Servicio general de Estadística, vasta e importantísima obra de carácter nacional. Para su feliz éxito son indispensables algunos trabajos preparatorios, entre los cuales figura, en primer término, la estadística de edificios y alber-

gues, que servirá de base para el Nomenclátor general de la Nación, refiriéndole a la misma fecha del Censo, por constituir ambos documentos una sola obra.

El organismo antes citado emprenderá muy en breve los trabajos de la estadística de referencia, siendo necesario para su realización que, con la antelación necesaria se dé el más exacto cumplimiento por todos los Ayuntamientos a las Ordenanzas de policía urbana sobre rotulación de calles y la numeración de los edificios que las forman, así como también esta última de los edificios y albergues diseminados por todo el término municipal, único medio eficaz de facilitar la formación de la expresada estadística de edificios.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer manifieste a V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se expidan órdenes a los señores Gobernadores civiles de las provincias para que dispongan, con toda urgencia, que los Alcaldes hagan repasar, en un plazo que no exceda de dos meses, la rotulación de las calles, plazas, etcétera, y la numeración de los edificios y albergues que ya las tengan establecidas, poniéndolas en las que carecieran de ellas o las tuvieran incompletas o deterioradas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a la terminación de dicho plazo, los Alcaldes manden formar y remitan directamente a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística relaciones ajustadas en lo posible a los modelos adjuntos, adoptando cada Ayuntamiento el que considere se halla más en armonía con el modo de estar constituidas sus entidades.

En las provincias donde existan entidades de población denominadas Parroquias, Diputaciones, etc., dichas relaciones comprenderán tales agrupaciones según se indica en el modelo num. 2, y a continuación los edificios y albergues diseminados de cada una de ellas, que no lleguen a constituir *grupos* de dos o más en el territorio correspondiente a cada Parroquia o Diputación.

De Real orden le digo a V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente, por su conexión con otros trabajos estadísticos para la formación del Censo, según queda expresado.»

Lo que de la propia Real orden se publica en este periódico oficial para conocimiento de V. E. e inserción en el *Boletín oficial*, a fin de que con toda premura se cumpla lo que se previene, ateniéndose al adjunto modelo; advirtiéndole que, en atención a lo urgente del servicio, podrán los Ayuntamientos consultar las dudas que pudieran ofrecerles respecto del particular y elevar la documentación, una vez terminado, al Jefe del Servicio general de Estadística del expresado Departamento.

Madrid, 2 de Enero de 1930.—MARTINEZ ANIDO.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 7 de Enero.)

Modelos que se expresan en la Real orden que antecede:

**Modelo número 1.**

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

RELACION de los edificios y albergues comprendidos en las entidades de población que forman grupos de dos o más edificios, con expresión del número asignado a cada edificio o albergue.

Nombre de las entidades a que pertenecen los edificios y albergues	Calle, plaza, avenida, paseo, etc.	Número del edificio o albergue
Canillas (o .....)	Calle de.....	{ Pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, etc. Impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, etc.
	Calle de.....	{ Pares: 2, 4, 6, 8, etc. Impares: 1, 3, 5, 7, etc.
	Plaza de.....	{ 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, etc.

Edificios diseminados sin formar grupos de dos o más edificios o albergues.

Nombre de las entidades a que pertenecen los edificios y albergues	Cuadrantes dentro de cada entidad	Número del edificio o albergue
Ciudad Lineal.....	{ Norte-Este.....	{ Póngase los que tengan los edificios y albergues.
	{ Este-Sur.....	{ Idem id. id.
	{ Sur-Oeste.....	{ Idem id. id.
	{ Oeste-Norte.....	{ Idem id. id.

**Modelo número 2.***Para las provincias donde existan agrupaciones de entidades de población denominadas Parroquias, Diputaciones, etc. etc.*

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

RELACION de los edificios y albergues comprendidos en las entidades de población que forman grupos de dos o más edificios, con expresión del número asignado a cada edificio o albergue.

Nombre de la agrupación de entidades	Nombre de la entidad de población	Calle, plaza, etc.	Número del edificio o albergue
Parroquia de Abegondo, Santa Eulalia (P.).....	Atrio.....	Calle de.....	{ Pares: 2, 4, 6, 8, 10, etc. Impares: 1, 3, 5, 7, etc. Plaza: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
	Beade.....	Calle de.....	{ Pares: 2, 4, 6, 8, 10, etc. Impares: 1, 3, 5, 7, etc. Plaza: 1, 2, 3, 4, 5, 6.
	Edificios diseminados (cuadrantes).-Norte-Este.....	Póngase los que tengan los edificios o albergues.	
	Este-Sur.....	Idem id. id.	
	Sur-Oeste.....	Idem id. id.	
Diputación o partido rural de Almodena.....	Almodena.....	Calle de.....	{ Pares: 2, 4, 6, 8, 10, etc. Impares: 1, 3, 5, 7. Plaza: 1, 2, 3, 4, 5.
	Pinilla.....	Calle de.....	{ Pares: 2, 4, 6, 8, 10, etc. Impares: 1, 3, 5, 7. Plaza: 1, 2, 3, 4, 5, 6.
	Edificios diseminados (cuadrantes).-Norte-Este.....	Póngase los que tengan los edificios o albergues.	
	Este-Sur.....	Idem id. id.	
	Sur-Oeste.....	Idem id. id.	
Oeste-Norte.....	Idem id. id.		

**Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos**

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1930

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

Destinos de primera categoría

PROVINCIA DE SORIA

450. Cartero del barrio de la estación de Medinaceli, con 750 pesetas.  
 451. Idem de Fuentecabrón, con 375 pesetas.  
 452. Idem de Montenegro de Cameros, con 500 pesetas.  
 453. Idem de Matamala, con 900 pesetas.  
 454. Peatón de Quintanas de Gormaz a Recuerda, con 500 pesetas.  
 455. Idem de Recuerda a Caracena, con 875 pesetas.  
 456. Idem de Almazán a Moñux y Borjabad, con 797'35 pesetas.

*Ayuntamiento de Almazán.*

1.266. Sereno, vigilante de policía y a las órdenes de la Alcaldía, con pesetas anuales 1.642'50 (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Conquezuela.*

1.268. Enterrador y guardia de policía urbana, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría). Poseerá y mantendrá por su cuenta una caballería mayor y prestará otros servicios que le encomienden compatibles con los principales señalados.

*Ayuntamiento de Fuentelmonge.*

1.269. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría).  
 1.270. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Matalebreras.*

1.271. Alguacil, con 180 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Matute de Almazán.*

1.272. Guarda de campo, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de la Póveda de Soria.*

1.273. Guarda de campo, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Tajahuerce*

1.274. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Villar del Campo.*

1.275. Alguacil, con 40 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Vizmanos.*

1.276. Guarda rural, con 133 pesetas anuales (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

- Edad.*—1.º Ser mayor de veinticuatro años.  
 2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.  
 3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

*Servicios.*—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

*Exceptuados.*—No podrán solicitar destino:

- 1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).
- 2.º Los expulsados del Ejército o Armada.
- 3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.
- 4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.
- 5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

*Petición de destino.*—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

*Clasificación de servicios.*—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado;

en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

*Certificados: De suficiencia.*—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

*De aptitud física.*—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

*De talla.*—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

*De otros certificados.*—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos el oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.<sup>a</sup> Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 de Enero próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.<sup>a</sup> Los individuos que obtengan destino con arreglo al reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.<sup>a</sup> Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la

papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.<sup>a</sup> Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.<sup>a</sup> Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias lo harán constar en la papeleta, con arreglo al orden que determina el reglamento en su art. 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.<sup>a</sup> Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.<sup>a</sup> Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.<sup>a</sup> Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.<sup>a</sup> Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento antes citado.

**FORMULARIO NUMERO 1.**

(Póliza correspondiente.)

CONCURSO DEL MES DE.....DE 19.....

Primer apellido..... ( Nombre ..... Empleo militar.....  
 Segundo apellido..... ) Hijo de ..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase; número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1).....  
 (2).....  
 (3)..... de..... de 19.....

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.  
 (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.  
 (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

**FORMULARIO NUMERO 2 (1)**

(Póliza correspondiente.)

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. solicita se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios, prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)..... de..... de 19.....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.  
 (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Diciembre de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Baxeres.—Rubricado.

(Gaceta del día 1.º de Enero.)

**CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD RÚSTICA***Elecciones.—A todos los Sres. Alcaldes*

Habiendo recibido esta Cámara de mi presidencia, algunas consultas particulares de distintas autoridades locales, que reflejan no estar bien enteradas de las normas a seguir en las elecciones convocadas por mi circular de 9 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* de 18 de dicho mes; esta Cámara de mi presidencia, ha acordado aplazar las elecciones a que se refería mi citada circular, para el día 26 del actual, observando todos los preceptos en aquella recomendados.

Soria 8 de Enero de 1930.—El Presidente interino, I. Carrascosa.

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA***Circular.*

Debiendo tener entrada en esta Dependencia

hasta el día 15 del corriente mes, las certificaciones del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas, correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio de 1929, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia la citada obligación, teniendo en cuenta que aquellos que dejaren de efectuarlo dentro del plazo fijado, se les impondrá la multa de veinticinco pesetas con la que quedan conminados.

Soria 7 de Enero de 1930.—El Administrador de Rentas públicas P. I., Joaquín Vicens.

**DISTRITO FORESTAL DE SORIA***Circular.*

En armonía con lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, he acordado prevenir a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dueños de los montes catalogados de utilidad pública, remitan a este Distrito forestal, durante todo el mes de Febrero próximo venidero, las propuestas de aprovechamientos de todas clases y con la mayor exactitud, que tra-

ten de utilizar en los montes de su pertenencia; advirtiéndose, que no serán tenidas en cuenta al formularse el plan de aprovechamientos, las propuestas que se reciban con posterioridad al indicado plazo para el año forestal de 1930 31.

Soria 7 de Enero de 1930.—El Ingeniero Jefe P. O., Luis Morales.

### COLEGIOS ELECTORALES.

Cumpliendo lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1926, a continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1930.

#### *Relación que se cita*

Jodra de Cardos.—Escuela pública de ambos sexos.

Ontalvilla de Almazán.—Idem.

Las Cuevas de Soria.—Idem.

Medinaceli.—Escuela pública de niños.

Tardelcuende.—Idem.

Alcozar.—Escuela nacional de niñas.

### **Juzgados de primera instancia**

#### SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Don Luis Vallejo Quero, Juez de instrucción de este partido,

En el sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 1.º de este año, en averiguación del paradero de Celestino la Loma Oter, de 43 años, casado, natural de Cortes de Tajuña y vecino de Imón, dedicado a la compra y venta de ganado de cerda por las provincias de Guadalajara y Soria, cuyo individuo desapareció la noche del 31 de Diciembre último, después de salir de Sigüenza con dirección a Imón a las veintiuna hora, llevando una caballería mular que quedó abandonada y apareció sola en Imón, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias del individuo en cuestión; interés de las autoridades de todos los órdenes participen a este Juzgado o al de instrucción del partido a que correspondan, cuantos datos y antecedentes sepan con referencia al indicado sujeto y de su actual paradero.

Dado en Sigüenza a 4 de Enero de 1930.—Luis Vallejo Quero.—Ulpiano Sanz.

### **Ayuntamientos**

#### MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Hallándose vacantes las plazas de Practican-

te y Matrona de esta villa y agregado Pozuel de Ariza, se anuncian para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 450 pesetas cada una, pagadas por trimestre vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ayuntamiento, durante el término de 30 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Monteagudo de las Vicarias 31 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Escalada.

### ADRADAS

En cumplimiento del núm. 15 de la Real orden núm. 1.146, fecha 26 de Septiembre último, se abre concurso por 30 días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para la provisión en propiedad de los cargos de Practicante y Matrona titulares del partido, compuesto de este pueblo, Taroda y Ontalvilla de Almazán, con el sueldo anual de 375 pesetas cada plaza.

Adradas 26 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Raimundo Huerta.

### BLACOS

Existiendo en arcas del pósito de este pueblo la cantidad de 4.415'82 pesetas, se anuncia por el presente edicto a los agricultores de esta jurisdicción, para que durante la primera decena del próximo mes de Enero puedan hacer las oportunas peticiones de préstamos los agricultores de esta jurisdicción, bien en la Sección provincial de Soria o ante esta Alcaldía.

Blacos 30 de Diciembre de 1929.—El Alcalde-Presidente, Juan Martínez.

## **Anuncios particulares**

**PÉRDIDA.**—De una perra de caza, nombre Ali, color chocolate y blanco.

Su dueño José María Lería, quien gratificará a quien se la entregue.

Farmacia Sucesores Morales.

**ACOTAMIENTO.**—D. Gregorio Campos Rupérez, vecino de Peñalba de San Esteban, acota para toda clase de aprovechamientos, todas las fincas montuosas y baldíos que posee en el término de Fuentecambrón. Los contraventores serán perseguidos con arreglo a derecho.

Peñalba 6 de Enero de 1930.—Gregorio Campos.

SORIA.—Imprenta provincial.